



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-036 Prorrogas a las Autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

08/FQ-0962/03/25

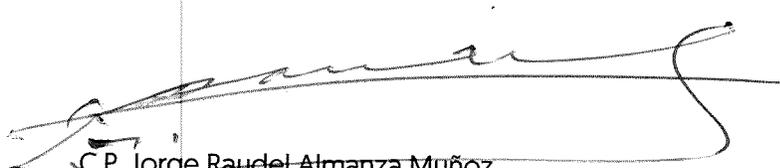
III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

Nombres, Firmas de Particulares, Domicilio de particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) publicada en el DOF el 20 de Marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta 13_2025_SIPOT_2T_2025_ ART 65 FXXV, en la sesión celebrada el 11 de Julio de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART_65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

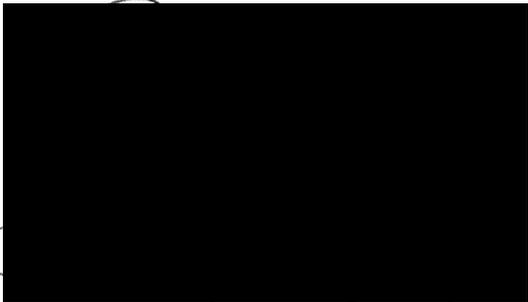
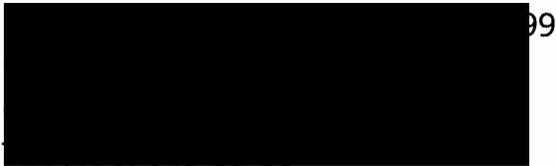
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



28 MAYO 2025

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/088
Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2025

C. MARTHA TERESA ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
CONVERTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.



PRESENTE.-

En atención a su escrito de fecha 14 de marzo de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 14 de marzo 2025 y registrado con el número de Bitácora 08/FQ-0962/03/25, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

I.- Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2025/073 de fecha 27 de marzo de 2025, solicitó información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.

II.- Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 40, 41 y 42 fracción XXXV inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada **Convertors de México, S. de R.L. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental CME1C0803721** y como resultado de la revisión efectuada esta Oficina de Representación, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **otorgar esta única prórroga de seis meses**, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, *recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año*, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih. México
Tel: (614) 442-15-00 Ext. 31510 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

Cantidad (Peso Bruto) Kg.	Descripción	Fecha entrada al Almacén de Acopio
126	Basura contaminada	14 de octubre de 2024
108	Tinta con solvente	23 de octubre de 2024

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ



C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. México.
C.C.P. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P. 32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

/SBOS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih. México
Tel: (614) 442-15-00 Ext. 31510 www.gob.mx/semarnat